OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
ARRENDAMIENTO DE UNIDADES MÓVILES - CARROS VITRINAS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INVOLUCRADA EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN PREDIAL PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD MULTIMODAL DENOMINADOS PUNTOS DE ATENCIÓN IDU, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL IDU.

Tipo de Proceso de Selección: Selección Abreviada	MISIONAL [x] FUNCIONAMIENTO []

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS

Modalidad de Selección:			
Licitación: []		Concurso de Méritos: []	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial []	Menor cuantía [x]	Proceso luego de licitación desierta []	Bolsa de productos []
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: []		Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales []	
Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles []		Único oferente o proveedor: []	
Contrato Interadministrativo: []		Convenio Interadministrativo: []	
Otro: []	Cuál:		

Justificación de la modalidad de selección:
Este proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta las características del objeto contractual, la cuantía y demás condiciones establecidas dentro del proceso, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el cual indica: *"**Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan,
determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

Normas que adicionalmente regulan:

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.

Tipo de Contrato:			
Obra Pública:	Construcción: ☐	Mantenimiento: ☐	Mixto: ☐ Estudios y diseños; y construcción
Consultoría	Pre-factibilidad: ☐	Factibilidad: ☐	Estudios y diseños: ☐
Diagnósticos: ☐	Pruebas de Materiales: ☐	Interventoría: ☐	Corretaje de seguros ☐
Concesión: ☐	Suministro: ☐	Compraventa:	Seguros: ☐
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☐	Otro: X Cuál: ARRENDAMIENTO		

Régimen legal aplicable:

Es preciso señalar que el presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y domicilio en Bogotá D.C., el cual está destinado a ejecutar obras viales y de espacio público para el Desarrollo Urbano de la capital y desarrollar proyectos sostenibles para mejorar las condiciones de movilidad en términos de equidad, integración, seguridad y accesibilidad de los habitantes del Distrito Capital mediante la construcción y conservación de obras de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público.

De conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 006 del 28 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la Subdirección General de Desarrollo Urbano del IDU tiene dentro de sus funciones:

b. Participar en la formulación y definición de las políticas y estrategias en materia de gestión predial, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para los proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, así como, en aquellas encaminadas a lograr los objetivos institucionales, en coordinación, en lo pertinente, con la Dirección Técnica de Predios, las Oficinas de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía y de Gestión Ambiental y las Subdirecciones Técnicas de Recursos Humanos y Recursos Físicos, conforme a sus respectivas competencias.

c. Liderar y orientar la formulación, diseño e implementación de los planes y programas para el desarrollo y control de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, incluyendo lo relacionado con la gestión predial, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de los mismos, de conformidad con las políticas y estrategias adoptadas, en coordinación con las Oficinas de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía y de Gestión Ambiental, conforme a sus respectivas competencia (…)

h. Liderar y orientar los procesos requeridos para la adquisición de los predios necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido, a cargo de la entidad. (…)

j. Liderar y orientar la realización de los análisis de riesgos y los estudios previos necesarios para adelantar los procesos de contratación de los asuntos del área a su cargo.".

Igualmente, de conformidad con el artículo 18 del Acuerdo 006 del 28 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Dirección Técnica de Predios del IDU es responsable de:

a. Proponer políticas, estrategias, planes y programas que conlleven a mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición de predios y responder por la implementación y ejecución de aquellos que se adopten. (…)

f. Formular, implementar y ejecutar los planes de gestión social que deban adoptarse, para mitigar los impactos causados durante el proceso de adquisición de predios, de conformidad con las políticas, estrategias, planes y programas establecidos.

g. Realizar los análisis de riesgos y los estudios previos necesarios para adelantar los procesos de contratación de los asuntos del área a su cargo. (…)".

En desarrollo de las anteriores funciones, a la Dirección Técnica de Predios, le corresponde mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición de predios se encuentra el acompañamiento al reasentamiento integral, que incluye la atención personalizada, oportuna y veraz en sitio a los propietarios, residentes y a quienes ejercen actividad

económica en el marco de los procesos de adquisición por enajenación voluntaria o expropiación administrativa o judicial para la ejecución de los proyectos viales o de espacio público en Bogotá D.C.

En condiciones normales el proceso de adquisición predial se desarrolla en las instalaciones de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU ubicado en la sedes de la Calle 22 del centro de la Ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, esto ocasiona el desplazamiento de las unidades sociales afectadas por las diferentes obras de infraestructura vial, espacio público y movilidad multimodal a efectuar en la ciudad y que en la mayoría de casos es distante a la ubicación de las oficinas del Instituto.

Teniendo en cuenta que actualmente para los diferentes proyectos se estima que se realizará una gestión en el año 2023 de aproximadamente 3205 predios y aproximadamente 9.615 Unidades Sociales que requieren atención directa por parte de la Dirección Técnica de Predios en terreno, siendo necesaria la presencia de las oficinas unidades móviles, en los siguientes proyectos: Corredor Verde - Carrera 7, Troncal Avenida 68 desde la Carrera 7 hasta la Autopista Sur, Troncal Avenida Ciudad de Cali entre Limites de Bosa y Avenida Manuel Cepeda Vargas, Troncal avenida Centenario (AC13) , Cable Aéreo San Cristóbal (Estación La Victoria - Altamira), Vía Suba Cota, predios a adquirir para la Av. Primera de Mayo desde Kr. 3E a Calle 11 S, Intercambiador Calle 80, Av. Villas, Cables Aéreos (Ciudad Bolívar y Monserrate), Proyectos Valorización Acuerdo 724/2018, Intersección Autopista Sur NQS – Av. Bosa, entre otros, relacionados a continuación:

PROYECTOS DE ATENCION CON UNIDADES MOVILES	**PREDIOS**
Corredor Verde- Carrera 7ma	304
Avenida 68 - Alimentadora PLMB	568
Troncal AV Ciudad de Cali entre Limites de Bosa y AV Manuel Cepeda Vargas	517
Troncal Centenario (AC13)	421
Cable Aéreo San Cristóbal	130
Vía Suba Cota	53
Av. Primera de Mayo desde Kr. 3E a Calle 11 S	347
Intercambiador Calle 80	17
Av. Villas	8
Cable Aéreo Ciudad Bolívar	494
Cable Aéreo Monserrate	101
Proyectos Valorización Acuerdo 724/2018	111
Intersección Autopista Sur NQS – Av. Bosa	134
TOTAL PREDIOS ADQUIRIR	**3.205**
Unidades Sociales para atender	**9.615**

El rango promedio de unidades sociales que requieren atención y acompañamiento en la adquisición predial por parte de la Entidad, se determina de acuerdo con el número de predios a adquirir y se triplica esta cantidad, por lo tanto, la cantidad aproximada de unidades sociales es de 9.615

Por lo tanto, para el cumplimiento de dichas políticas es necesario contar con las unidades móviles ubicadas en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C., donde se requiera la gestión predial, con el fin de brindar atención a la población objeto de reasentamiento integral con motivo de las obras a ejecutar o que ya se encentran en ejecución, y de esta manera facilitar la gestión, mantener informado a la población afectada, acompañar de forma presencial, apoyar la gestión documental y cumplir los demás requisitos para compra de predios por parte del IDU, así como la atención para aquellos que vendan sus inmuebles, viviendas de reposición y restablecimiento de las condiciones iniciales de las unidades sociales vinculadas a los mismos, así como la implementación de nuevas estrategias para la gestión predial.

Con el establecimiento de estos puntos de atención se pretende facilitar el acompañamiento social y en tiempo real a las diferentes unidades sociales, construyendo confianza desde la comunidad hacia la entidad, agilizando la comunicación y la solución a inconvenientes en sitio e incrementar las acciones de participación ciudadana y atención individual, utilizando instrumentos diseñados para que sirvan de apoyo a los procesos en el antes, durante y después del traslado de la Unidad Social del predio.

Con ello se pretende implementar la presencia y acercamiento del Instituto a la comunidad para conocer y resolver sus problemas, solicitudes y necesidades de forma inmediata.

Estas oficinas deberán prestar atención cercana a la comunidad, y deberán contar con los recursos físicos aptos para una adecuada atención, en estas unidades móviles se atenderá directamente a la población afectada quienes contarán con un lugar de encuentro donde se resolverán sus inquietudes de manera oportuna.

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

Para el desarrollo de proyecto se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

Con el fin de atender la necesidad de prestar atención a la comunidad que se encuentra afectada por la compra de predios que son objeto de adquisición para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, se plantearon diferentes opciones, tales como: el arrendamiento de locales comerciales, arrendamiento integral de estructuras desplegables modulares temporales de oficina tipo container marítimo y el arrendamiento de vitrinas móviles.

Luego de realizar un análisis de la necesidad que la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano pretende suplir, se llegó a la conclusión de que no es viable el arrendamiento de locales comerciales ni el arrendamiento de estructuras desplegables modulares temporales de oficina tipo container marítimo, toda vez que la atención a la comunidad debe prestarse en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C., lo que implicaría contratar para cada una de las zonas intervenidas el arrendamiento de locales comerciales o estructuras desplegables modulares temporales de oficina tipo container marítimo, generando de esta manera un incremento en el presupuesto oficial y con el cual no se cuenta.

Ahora bien, la Dirección Técnica de Predios, en el año 2015 celebró contrato de prestación de servicios IDU-1777-2015, con el objeto de "*PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INTEGRAL DE ESTRUCTURAS DESPLEGABLES MODULARES TEMPORALES DE OFICINA TIPO CONTAINER MARITIMO PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INVOLUCRADA EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN PREDIAL POR LA COMPRA DE PREDIOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENOMINADOS PUNTOS DE ANTECIÓN IDU (PAI);*

QUE INCLUYA EL SERVICIO EL SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LOS ESPACIOS DE OFICINAS, ASI COMO EL MONTAJE, MANTENIMIENTO, REUBICACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE LAS MISMAS; ADEMÁS DEL MOBILIARIO, TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTOS TEMPORALES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD", con el fin de atender a la comunidad intervenida por los procesos de adquisición predial, sin embargo y pese a que el contratista cumplió con el objeto contractual, la estructura presentada por el contratista no permitía que la Entidad brindará la atención a la población de manera inmediata en las diferentes localidades donde se ubicaban los proyectos, teniendo en cuenta que el traslado de las oficinas requería un operativo bastante complejo (traslados en camabaja), es decir, cumplió con las expectativas en la atención del servicio pero no en la agilidad que lo requería la Dirección Técnica de Predios.

Por lo tanto, se evaluó la necesidad de contar con oficinas móviles, para prestar la debida atención a la población objeto; con ello se pretende implementar la presencia y acercamiento del Instituto a toda la comunidad para conocer y resolver sus problemas, solicitudes y necesidades de forma inmediata, en los diferentes lugares que por la etapa de la ejecución de la obra se requiera.

La entidad contrató el servicio de unidades móviles mediante el contrato IDU-1602-2019, para la atención a la comunidad que incluye en las oficinas móviles, el mobiliario, transporte, internet ilimitado y desplazamientos a los diferentes puntos de la ciudad de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, con el fin de prestar el servicio, sin embargo la necesidad persiste por parte de la Entidad en brindar el acompañamiento a las comunidades afectadas por los proyectos y su adquisición predial.

Las oficinas móviles con vitrina, se requieren para facilitar la atención personalizada a la comunidad involucrada en los procesos de compra que actualmente adelanta el IDU, en diferentes localidades de la ciudad.

El IDU podrá realizar solicitudes adicionales de unidades móviles para atender a la población afectada de proyectos ejecutados por el IDU diferentes a los enunciados, según la necesidad, sin que esto implique la modificación del contrato, servicio que será cancelado de conformidad con lo establecido en la propuesta economica presentada por el contratista y la forma de pago señalada en el numeral 5.3 del presente documento, previa revisión y aprobación de la Supervisión IDU.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP, y su rubro corresponde al indicado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, los cuales serán allegados para la apertura del proceso, incluyendo los demás documentos exigidos en la correspondiente lista de chequeo.

2.1 Estudios y Diseños:							
Estudios y Diseños:	**FASE I**	Si		No		No Aplica	X
Estudios y Diseños:	**FASE II**	Si		No		No Aplica	X
Estudios y Diseños:	**FASE III**	Si		No		No Aplica	X

Aprobados:	Si		No	
Actualizados:	Si		No	

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

En caso de requerir permisos para la ubicación de las unidades móviles, el Instituto realizará el trámite correspondiente en los casos que sea necesario.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC:

El objeto del contrato que resulte de este proceso, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios en el tercer y/o cuarto nivel de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
SEGMENTO	80
FAMILIAS	8013
CLASES	80131500
PRODUCTOS	80131505 – Servicios de arrendamiento de oficinas portátiles o modulares

Clasificación UNSPSC	Descripción
SEGMENTO	25
FAMILIAS	2510
CLASES	25101900
PRODUCTOS	25101929 – Van oficina

Clasificación UNSPSC	Descripción
SEGMENTO	25
FAMILIAS	2510
CLASES	25101900
PRODUCTOS	25101928 - Camión de medios móviles

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Se deben entregar, a título de alquiler, **tres (3) unidades móviles (las cuales se podrán variar en la medida que lo requeria la Entidad)** con el fin de brindar atención a la comunidad que hace parte de los diferentes proyectos adelantados en desarrollo de la gestión predial y deberán cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico que hace parte del presente proceso.

Las Oficinas Móviles – carro vitrina, contarán con un diseño acorde con los requerimientos funcionales y dotacionales que favorezcan la imagen del IDU, garantizando la seguridad y facilidad de transporte de estos elementos, además de aportar comodidad y requerimientos funcionales en cuanto a la generación de un ambiente óptimo de trabajo.

El objeto por contratar comprende la adecuación, arrendamiento y operación de los vehículos, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el documento Anexo 1 – Anexo Técnico, el cual hace parte del presente proceso.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo del contrato es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalen en el pliego de condiciones y en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

Las obligaciones técnicas especificas relacionadas con la cantidad de unidades móviles requeridas, adecuación y demás condiciones, se encuentran señaladas en el presente documento y en el Anexo 1 – Anexo técnico y demás documentos del presente proceso de selección.

3.5 Lugar de ejecución del contrato.

Se ejecutará el objeto contratado en la ciudad de Bogotá D.C., en los sitios asignados por el IDU.

3.6 Visitas.

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [] No [X]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [] No [X]

3.7 Aval.

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	x	Arquitecto	
Ingeniero Civil		Ingeniero de Transporte y Vías	
Otro:		Cuál:	

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Análisis de Costos y/o Precios del Mercado

Para establecer el presupuesto del presente proceso se tuvo en cuenta:

- Costos Valor de la adecuación y operación de la unidad móvil completamente dotada (mobiliario), con elementos de conectividad de la unidad móvil, elementos visuales de identificación de la unidad, con un conductor que también servirá de apoyo para la operación de la Oficina Móvil, de acuerdo con las condiciones técnicas antes mencionadas.
- El Impuesto a las ventas IVA 19% para el servicio prestado
- El Valor estimado promedio de las cotizaciones

Estos costos están definidos en la propuesta económica y la sumatoria determina el precio final de oferta a seleccionar.

En ese sentido la DTDP solicitó cotizaciones a diferentes empresas privadas de las cuales solo TRES (3) respondieron por correo electrónico y dieron cumplimiento de las características técnicas mínimas requeridas por la entidad en el anexo técnico.

Nota: Dentro de las características requeridas en la cotización se incluye: equipos de cómputo, servicio del mobiliario, internet móvil, gastos operacionales, conductor, transporte y desplazamientos requeridos por la entidad.

COTIZACIONES OBTENIDAS	
1	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES VERONA S.A.S
2	INTEGRAL RESOURCES S.A.S
3	PROPUESTA DE MARCA

Cuadro Estudio Del Mercado.

EMPRESAS COTIZANTES:			VERONA S.A.S				INTEGRAL RESOURCES				PROPUESTA DE MARCA				PROMEDIO	
ITEM (BIEN O SERVICIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO (2)	VR. BASICO SIN IVA (3)	IVA (4)	VR. TOTAL CON (IVA) (3+4)	VALOR UNITARIO (2)	VR. BASICO SIN IVA (3)	IVA (4)	VR. TOTAL CON (IVA) (3+4)	VALOR UNITARIO (2)	VR. BASICO SIN IVA (3)	IVA (4)	VR. TOTAL CON (IVA) (3+4)	VALOR UNITARIO	VR. BASICO SIN IVA
Oficina Móvil	1	3	$ 17.354.766	$ 52.064.298	$ 9.892.217	$ 61.956.515	$ 17.041.000	$ 51.123.000	$ 9.713.370	$ 60.836.370	$ 17.978.198	$ 53.934.594	$ 10.247.573	$ 64.182.167	$ 17.457.988	$ 52.373.964
Total Cotizaciones			$ 61.956.515				$ 60.836.370				$ 64.182.167				SUBTOTAL	$ 52.373.964

Una vez realizado el análisis de las cotizaciones de VERONA S.A.S, INTEGRAL RESOURCES y PROPUESTA DE MARCA, se establece un valor unitario (carro vitrina - oficina móvil) de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($17.457.988.oo)** sin Impuesto del IVA, para la vigencia 2023.

VALOR UNITARIO SIN IVA	$ 17.457.988
IVA 19%	$ 3.317.018
VALOR UNITARIO TOTAL	$ 20.775.006

En virtud de lo anterior, el valor establecido en el análisis de mercado permite validar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección, el cual se define de la siguiente manera: para el alquiler de tres (3) móviles mensuales, en un tiempo de ejecución de DIEZ (10) meses, más el IVA sobre el valor Base, para un valor total de **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($623.250.180).**

Así mismo, del estudio de estudio de Mercado se tiene que lo cotizado corresponde al objeto a contratar en todos sus componentes y que a su vez se ajusta a las condiciones y/o especificaciones contenidas en los estudios previos, garantizando la selección objetiva y demás principios de la contratación estatal.

5.2 Valor estimado del Contrato

El presupuesto oficial total para el arrendamiento de las unidades móviles es la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($623.250.180)** M/CTE incluido IVA, que equivalen a 537 SMMLV para la vigencia 2023, detallado a continuación:

1. Valor básico de alquiler de una unidad móvil: Es la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($17.457.988) M/CTE.

 1.1. Valor básico total de alquiler de Tres (3) unidades móviles por mes: Es la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($52.373.964) M/CTE.

1.2. Valor básico total de las Tres (3) unidades móviles por el plazo del contrato (10 meses): Es la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($523.739.640) M/CTE.

2. Valor del IVA del 19% del valor básico de una unidad móvil: Es la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DIECIOCHO PESOS ($3.317.018) M/CTE

2.1. Valor del IVA del 19 % del valor básico de tres (3) unidades móviles por mes: Es la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($9.951.054) M/CTE.

2.2. Valor del IVA del 19% de las tres (3) unidades móviles por el plazo del contrato (10 meses): Es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($99.510.540) M/CTE.

Nota 1: El Valor Básico de alquiler de las unidades móviles ofertadas, se mantendrán en firme, a partir de la presentación de la propuesta y durante el tiempo de ejecución del contrato, por lo cual no habrá ajustes sobre este costo. Este Valor fue establecido con precios de la vigencia 2023.

Nota 2: El valor del IVA corresponde al 19 % sobre el valor base de una unidad móvil.

Nota 3: El presente proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora incluido IVA.

5.3 Forma de pago

El IDU y TRANSMILENIO pagarán al CONTRATISTA el valor de este contrato en pagos mensuales de acuerdo con los bienes efectivamente arrendados y previo a la entrega de un informe, aprobado por la Supervisión IDU.

EL **CONTRATISTA** acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de la Entidad.

Para proceder al pago, el **CONTRATISTA** deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
b. Adjuntar al informe mensual que presenta al Supervisor, las certificaciones y/o anexos requeridos, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del CONTRATISTA, en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.
c. Los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.
d. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

e. Para el último pago se requerirá adicionalmente, la suscripción del acta de liquidación por el ordenador del gasto y EL ARRENDADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación del valor del Contrato, el **CONTRATISTA** abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número DDT 10 del 18 de diciembre de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el CONTRATISTA ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula corresponde a la ejecución de la meta establecida en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del ARRENDADOR, para cuyos efectos el IDU hará las retenciones, si es del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta los impuestos y gravámenes que le aplican al contrato que se genere a partir del presente proceso de contratación.

- Retención en la fuente tarifa del 3.5% sobre el valor facturado antes de IVA si se genera este impuesto.
- Retención en el IVA facturado (en los casos que aplique) del 19%.
- Retención ICA tarifa 9.66 por mil, aplicado sobre el valor antes de IVA. Si se genera este impuesto.
- Estampillas Distritales: Universidad Distrital al 1.1%, Pro-Cultura al 0.5% y Pro Mayores al 2%.

Es necesario aclarar que los descuentos aquí relacionados son de carácter general, pudiendo variar según las características fiscales del contratista.

5.4 Recursos

Origen de los recursos:

Recursos Propios [x]

Otro: [x] Cuál: Transmilenio S.A.

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión [x] Proyecto de Funcionamiento []

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

RECURSOS IDU

Número:	*1045*	Vencimiento:	*31 de diciembre de 2023*	Valor:	*$558.000.000*

RECURSOS TRANSMILENIO

Número:	*1161*	Vencimiento:	*31 de diciembre de 2023*	Valor:	*$65.250.180*

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

El Instituto de Desarrollo Urbano realiza de manera continua la aplicabilidad de la normatividad e incorpora los lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente para los diferentes procesos de selección, buscando el cumplimiento de los diferentes indicadores financieros y de organización que permitan corroborar la capacidad de los oferentes con relación al objeto contractual, garantizando su solidez financiera, capacidad operativa, de inversión y de financiación y su experiencia, dando cumplimiento estricto al principio de selección objetiva y fomentando la libre concurrencia.

Adicionalmente, la Entidad promueve la aplicabilidad de la normatividad vigente en sus procesos de selección, como es el caso del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, el cual fue tenido en cuenta en el correspondiente Estudio del sector y consecuentemente en el estudio previo.

Todos los análisis y estudios del sector que fundamentan los indicadores aprobados por el Comité de Contratación se encuentran en los soportes de las actas de cada sesión.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes, y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, que permita brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Los requisitos habilitantes a utilizar son los siguientes:

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Documento Tipo.

- *De Carácter Jurídico* *Cumple/No cumple*
- *De Carácter Financiero y Organizacional* *Cumple/No cumple*

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos indicados en el numeral 3.1 del presente documento. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida en:

- **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS MÓVILES O UNIDADES MÓVILES (CARROS VITRINA)**

Nota: La experiencia aportada por los oferentes no requiere que sea desagregada o desglosada, toda vez que, de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad, se evidencia que la prestación de este servicio no incluye servicios adicionales que deban ser valorados independientemente.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento con el Decreto 1860 de 2021, particularmente lo relacionado con los criterios habilitantes diferenciales, se aplicará el número de contratos para acreditar la experiencia de la siguiente manera:

- **Para las empresas que no cumplan con la condición de mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres**

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	75%
2	100%
De 3 hasta 6	150%
De 7 hasta 10	200%

- **Para MIPYMES y/o emprendimientos y empresas de mujeres**

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
Hasta 3	75%
De 4 hasta 5	100%
De 6 hasta 7	150%
De 8 hasta 10	200%

Nota 1: El criterio habilitante diferencial para las MiPymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres fue presentado y aprobado en la sesión No. 9 del Subcomité de Gestión Precontractual Ordinario celebrado el día 04 de abril de 2023

Nota 2: La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIOS DE EVALUACION

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones, el criterio de **HÁBIL**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS

Concepto	Puntaje Máximo
OFERTA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL SUBTOTAL VALOR BÁSICO* (Subtotal valor básico correspondiente al valor de tres (3) unidades móviles por los diez meses antes de IVA)	**55**
FACTOR DE CALIDAD	**22.5**
Puntaje para Mipymes	**0.25**
Puntaje emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021	**0.25**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**20**
SENSIBILIZACIONES PARA COLABORADORES DEL IDU	**2**
TOTAL	**100 PUNTOS**

OFERTA ECONOMICA CORRESPONDIENTE AL SUBTOTAL VALOR BÁSICO* (Subtotal valor básico correspondiente al valor de tres (3) unidades móviles por los diez meses antes de IVA) (55 PUNTOS)

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con lo

previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

FACTOR CALIDAD (22.5 PUNTOS)

La Entidad asignará veintidós puntos setenta y cinco (22.5) puntos al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción por parte del Representante Legal del Formato – Factor de calidad, a utilizar en la ejecución del contrato, lo siguiente:

a. *Los móviles ofrecidos deberán ser modelos 2017 en adelante, en perfectas condiciones mecánicas y de presentación exterior.*
b. *Equipos de video y sonido de excelente calidad y marcas reconocidas que garanticen un buen funcionamiento y continuidad en el servicio.*
c. *Vidrio templado o de seguridad, para garantizar la seguridad de sus ocupantes en la unidad móvil – oficina.*
d. *Iluminación interna con luces led.*
e. *Una (1) Carpa desarmable de 3x3 para atención de la población por cada unidad móvil.*

Se asignará CERO (0) PUNTOS al proponente que no ofrezca las condiciones y/o implementos del FACTOR DE CALIDAD.

PUNTAJE PARA MIPYMES (0.25 Puntos):

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para el otorgamiento del puntaje, los proponentes deberán presentar los documentos correspondientes en las condiciones señaladas en el Decreto y en el Pliego de Condiciones.

PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 Puntos):

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se adicionaron particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015 en relación a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, señalando que dentro de los beneficios que otorga la normatividad relacionada, se encuentra la oportunidad de recibir hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos para el presente proceso a los proponentes que acrediten las siguientes condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14, enunciados a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante

al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para el otorgamiento del puntaje, los proponentes deberán allegar las correspondientes certificaciones en las condiciones señaladas en el Decreto y los formatos establecidos para tal fin, teniendo en cuenta la especificidad de las mismas y fechas de expedición, señaladas en el pliego de condiciones.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Decreto 680 de 2021 (20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el

porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales

	nacional		o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

SENSIBILIZACIONES PARA COLABORADORES DEL IDU (2 PUNTOS)

Para puntuar en este factor, el proponente se compromete a realizar a su costa, mínimo tres (3) sensibilizaciones para colaboradores del IDU (inicio, 50% y 70% durante la ejecución del contrato) en concordancia con el objeto a cumplir de conformidad con los procedimientos establecidos en la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS del IDU, cuya coordinación será a través de la supervisión del contrato. Dichas capacitaciones se realizarán de la siguiente manera:

I**. inicio:** Una (1) sensibilización sobre Atención al público, dirigido a los funcionarios, contratistas y al personal outsourcing que labore en la Entidad, al Supervisor del contrato y al personal de apoyo que se requiere para su implementación.

Horas: 2 horas
Lugar: Virtual

II.Durante la ejecución:

Una (1) sensibilización sobre Publicidad y Marketing, dirigido a los funcionarios, contratistas y al personal outsourcing que labore en la Entidad, al Supervisor del contrato y al personal de apoyo que se requiere para su implementación.
Horas: 2 horas
Lugar: Virtual

III.Durante la ejecución:

Una (1) sensibilización sobre Señalización educativa para la convivencia en el espacio público, dirigido a los funcionarios, contratistas y al personal outsourcing que labore en la Entidad, al Supervisor del contrato y al personal de apoyo que se requiere para su implementación.

Horas: 2 horas
Lugar: Virtual

Al proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el Instituto, se le calificará este subfactor con **CERO (0) PUNTOS.**

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La entidad evalúo el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente relacionadas con el objeto a cumplir y el CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y el IDU asumen los riesgos que se listan en el Anexo MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACION.

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere		No requiere	x

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDU una garantía única que contemple los siguiente amparos, cuantías y vigencias:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO del contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única hasta la liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista requiera para la ejecución del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única hasta el Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Desde la aprobación de la garantía única y durante el plazo del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de la póliza.	Desde la aprobación de la Garantía única y durante el plazo del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio, adiciones, prorrogas, modificaciones, acta de terminación, o liquidación, según sea el caso. El hecho de constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin autorización expresa del IDU.

El IDU tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de

incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

1. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

ACUERDO		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	NO	NO
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS AELC	Islandia	N/A	N/A	N/A	N/A
	Liechtenstein	N/A	N/A	N/A	N/A
	Noruega	N/A	N/A	N/A	N/A
	Suiza	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
PAISES MIEMBROS CAN		SI	SI	NO	SI
MEXICO		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
ISRAEL		SI	NO	NO	NO

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor	X	Se requiere apoyo a la supervisión	
Área de la entidad que adelantará la supervisión	Dirección Técnica de Predios del IDU		

INTERVENTORÍA:

Requiere interventoría técnica		Requiere interventoría integral	
Justificación:			

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

Una vez realizado el análisis de aplicabilidad de la directiva 001 de 2011 al presente proceso, el IDU encontró que no es viable técnicamente la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación para el contratista de vincular población beneficiaria de dicha directiva, y en consecuencia dejamos constancia de las razones de la inviabilidad, así:

Teniendo en cuenta que el contratista para la ejecución del contrato solamente requiere de los conductores quienes se encargarán de las oficinas móviles, dichos trabajos deben ser ejecutados por personal idóneo, capacitado y experimentado, con total conocimiento y perfil técnico adecuado para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

SI [] NO [x]

Elaborado por	Revisado por	Avalado por
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Adriana Yadith Velásquez Ortiz	Nombre: Oscar Ramírez Marín	Nombre: José Félix Gómez Pantoja
Cargo o vinculación: Contratista DTDP	Cargo o vinculación: Director Técnico de Predios	Cargo o vinculación: Subdirector General de Desarrollo Urbano

Revisó: Laura Sofia Tovar – Abogada Contratista
Revisó: Andrea Casallas – Abogada Contratista